



RESOLUCION No. 42-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 33-2021**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. ROBERTO ANTONIO GUEVARA BONILLA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **DROGUERÍA Y FARMACIAS DEL AHORRO S. A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha diecisiete de marzo del año 2021 el **ABOG. ROBERTO ANTONIO GUEVARA BONILLA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **DROGUERÍA Y FARMACIAS DEL AHORRO S. A.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DROFASA" el cual consistirá en bodegas de almacenamiento y bodegas de oficina, ubicado en la Col. Las Torres, propiedad de Droguerías y Farmacias del Ahorro, S. A.

CONSIDERANDO (2): A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 28 de mayo del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-22-2021**, de fecha 04 de junio del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DROFASA" el cual consistirá en bodegas de almacenamiento y bodegas de oficina, ubicado en la Col. Las Torres, propiedad de Droguerías y Farmacias del Ahorro, S. A., determinando mediante **DICTAMEN GDM-033-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** No es factible, el sistema en la zona es deficiente, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla con las Normas de Calidad de Agua Potable.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, por lo que deberá realizar una prolongación hasta conectarse al pozo de inspección que construyo Plaza Ciudad Nueva, la conexión domiciliar será de 6"Ø, la caja de registro deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO (4): Que en fecha siete de junio del año 2021 se requirió al Abogado Roberto Antonio Guevara Bonilla a efecto que emita pronunciamiento de acuerdo a lo dictaminado por La Unidad de Normas y Supervisión en el **DICTAMEN GDM-033-2021 Y OFICIO-22-2021** de fecha cuatro de junio del año 2021, debiendo presentar las alternativas para el **AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.**

CONSIDERANDO (5): Que en fecha ocho de junio el año 2021 el Abogado Roberto Antonio Guevara Bonilla presento manifestación en base a lo siguiente:

1. Mediante dictamen GDM-033-2021, de fecha 4 de junio del 2021, emitido por el Comité de Factibilidad de Servicios se nos informa respecto a la factibilidad en las siguientes 3 vías.
 - a. **Agua Potable:** "No es factible, el sistema en la zona es deficiente, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un

sistema privado que cumpla con las Normas de Calidad de Agua Potable”

Para lo anterior, se firmara un contrato de suministro de Agua Potable con una empresa privada, la cual mediante acarreo, proveerá dicho servicio. Se adjunta Cotización de la empresa “Transporte Santos” de fecha 7 de junio del 2021.

- b. **Alcantarillado Sanitario:** *“Es factible, por lo que deberá realizar una prolongación hasta conectarse al pozo de inspección que construyo “Plaza Ciudad Nueva, la conexión domiciliar será de 6”, la caja de registro deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que definan el punto exacto de conexión”*

El 8 de junio del 2021, el Departamento de Alcantarillado Sanitario, liderado por la Ingeniera Jessica Rodríguez, realizo una inspección en el inmueble, en donde se pudo constatar que es viable realizar la conexión del alcantarillado sanitario en un lugar más cercano al que menciona en el dictamen GDM-033-21 y que además, se encuentra en un nivel adecuado, caso contrario el Pozo de la “Plaza Ciudad Nueva” el cual se encuentra en un nivel muy elevado; para acreditar lo anterior , se acompaña: 1) Plano descriptivo, 2) Fotografías.

- c. **Aguas Lluvias:** *“Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica”*

Ya existe un sistema dedicado para aguas lluvias, que se encuentra en la Acera colindante con el bien inmueble.

2. Lo anterior con el propósito de presentar soluciones viables para cada una de las observaciones mencionadas en el dictamen GDM-033-2021

Anexos

1. Cotización de agua potable de fecha 7 de junio del 2021

2. Plano de Aguas Lluvias con imágenes del Sistema existente.

existente del SANAA.

4. Plano de Aguas Negras Macro, donde se señalan los pozos de inspección del sistema existente del SANAA, al cual Haremos la Conexión del proyecto.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha nueve de junio del año 2021 se ordenó el traslado de las presentes diligencias a La Unidad de Normas y Supervisión a efecto que se emita Dictamen de acuerdo a lo solicitado por el peticionario en su escrito antes referido.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha catorce de junio del año 2021 mediante memorándum NS-082-2021 de fecha 14 de junio del año 2021, la Unidad de Normas y Supervisión se pronunció determinando lo siguiente:

Una vez analizada la manifestación del Abogado Roberto Antonio Guevara Bonilla, en su condición de apoderado legal del proyecto, se aprueba la alternativa de suministro a través de agua potable, mediante la implementación por acarreo. Con respecto al sistema de alcantarillado sanitario se aprueba el cambio de punto de conexión.

CONSIDERANDO (8): Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 595-2021** de fecha 17 de junio del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS (L. 1,430,452.16).**

CONSIDERANDO (9): que consta agregado en el folio noventa y uno (91) la copia del recibo debidamente cotejado con su original el pago por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS (L. 1,430,452.16).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE PRESENTA

0
Novato y seis (96)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Presentado por el **ABOG. ROBERTO ANTONIO GUEVARA BONILLA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **DROGUERÍA Y FARMACIAS DEL AHORRO S. A.**; Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** No es factible, el sistema en la zona es deficiente, pero se aprueba la alternativa de suministro de agua potable, mediante la implementación por acarreo. (esto conforme al Memorándum NS-082-2021 de fecha 14 de junio de la Unidad de Normas y Supervisión que consta agregado al folio ochenta y cinco (85)).
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, por lo que deberá conectarse al nuevo punto de conexión que se le aprobó, la conexión domiciliar será de 6"Ø, la caja de registro deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que definan el punto exacto de conexión. (esto conforme al Memorándum NS-082-2021 de fecha 14 de junio de la Unidad de Normas y Supervisión que consta agregado al folio ochenta y cinco (85)).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, por lo cual cancelo la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS (L. 1,430,452.16)** En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio noventa y uno (91).



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaria General

Noventa y Ocho (98)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLOS
GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la**
la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG